



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*Convocatoria municipal de subvenciones para acciones humanitarias
de emergencia en el ámbito internacional, año 2025*

BDNS (Identif.): 840869.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/840869>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las entidades u organizaciones no gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008 en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos.
- e) Tener acreditado en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.
- f) Ser activa en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo.
- g) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos.

De forma excepcional, atendiendo a la naturaleza de las situaciones de emergencia en las que se pretende intervenir y a su interés humanitario, el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, por acuerdo unánime de sus miembros, podrá otorgar subvenciones con cargo a esta convocatoria a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en esta base. Esta excepción solo podrá referirse a los requisitos de los solicitantes, manteniéndose en los mismos términos el resto de bases de la presente convocatoria.



Los datos aportados se cederán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

Toda la documentación referida a esta convocatoria se deberá presentar a través de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o bien código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.

La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de acuerdo al modelo del anexo IV, que cumpla, igualmente, con los requisitos exigidos en el párrafo anterior.

Segundo. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones destinadas a la financiación de intervenciones de emergencia proporcionada a las víctimas de desastres causados por catástrofes naturales, conflictos bélicos u cualquier otra circunstancia excepcional sobrevenida en países empobrecidos.

Igualmente ayuda humanitaria dirigida a la protección de las víctimas y de sus derechos fundamentales en toda su extensión y operaciones prolongadas para la población refugiada y desplazada.

Tercero. – Bases reguladoras.

<https://www.aytoburgos.es/-/ordenanza-general-de-subvenciones>

Cuarto. – Cuantía.

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2025, con un crédito asignado a la misma por importe de 37.240,00 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de proyectos permanecerá abierto a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de octubre de 2025.

Sexto. – Otros datos.

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria presentarán preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>) sin perjuicio de su presentación a través de las modalidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Burgos a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo que figura en el anexo I, con indicación del correo electrónico que deberá utilizarse a efectos de informar de la puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica. No obstante, y siempre que la situación de emergencia lo justifique, se admitirán proyectos iniciados con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria pero en el año de la misma.



b) Memoria del proyecto o acción en la que se especifique lugar y tipo de intervención, descripción de objetivos, plazos de ejecución y metodología de evaluación.

c) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la entidad, especialmente en acciones humanitarias y de emergencia.

d) Declaración de la entidad u organización no gubernamental por la que se compromete a garantizar la ejecución de las acciones humanitarias.

e) Documentación acreditativa de la entidad u organización no gubernamental en los registros públicos donde conste.

f) Estatutos de la entidad y fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad, en el caso de que sea la primera vez que se presenta a esta convocatoria o hayan cambiado. O declaración responsable de que los estatutos de la entidad y el CIF no han sufrido modificación alguna de los que ya obran en poder municipal.

g) Documento acreditativo de la composición de la junta directiva de la entidad o asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la entidad o asociación y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la entidad, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.

h) Ficha de alta de terceros (anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud. Solamente la presentarán las nuevas entidades solicitantes o las que hayan cambiado el número de cuenta bancaria.

i) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

j) Documentación acreditativa de la contraparte local.

k) Documentación acreditativa (mediante certificado u otros documentos que lo verifiquen suficientemente) de las actividades de educación y sensibilización desarrollados en el municipio de Burgos por la entidad u organización no gubernamental en el año 2024.

l) Declaración conjunta de acuerdo al modelo declaración anexo III.

m) La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de acuerdo al modelo del anexo IV.

Aquella documentación que sea objeto de valoración y se entregue posteriormente al periodo de presentación de solicitudes establecido (salvo la demandada expresamente por los servicios municipales), no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

En Burgos, a 27 de mayo de 2025.

La presidenta,
Milagros del Campo Cámara